

Expediente No. _____

Decreto No. 910

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10,000-Imp. Nal.-1989

Iniciativa de Gordero Crocetti

Asunto Condonación a Ilustración Católica Limitada la deuda por concepto de Impuesto sobre la Renta

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 250 de 5 de noviembre de 1959

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de 197_____

Entregado a la Comisión Permanente Economía y Hacienda Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197_____

Iniciado el 29 de Octubre de 1959

Archivado el _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

PROYECTO

LA ASAMBLEA ETC.,

Considerando:

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída y el Sr. Presidente	
ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de <i>Enseñanza</i>	
d. <i>Se da -</i>	
Sesión	<i>29-10-57.</i>
Firma	<i>[Firma]</i>

1o.- Que para el mejor cumplimiento de sus fines educacionales la ORDEN DE PREDICADORES - que ha desarrollado sus actividades en Costa Rica por más de medio siglo con los resultados de beneficio positivo para la comunidad de todos conocidos- hubo de organizarse bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptando el nombre de "ILUSTRACION CATOLICA".

2o.- Que no obstante ese carácter mercantil de sociedad de tal naturaleza jurídica la ORDEN DE PREDICADORES ha conservado su modalidad de altruísmo y totalmente exenta de fines de lucro, con lo cual ha podido la ORDEN DE PREDICADORES bajo el nombre de "ILUSTRACION CATOLICA LIMITADA" construir varios colegios de primera y segunda enseñanza en la capital de la República, aliviando en mucho el problema que ello entraña para el Estado.

3o.- Que los beneficios económicos que del ejercicio de la docencia ha obtenido Ilustración Católica Limitada han sido invertidos casi en su totalidad en mejorar los centros de enseñanza que bajo el nombre dicho regenta la ORDEN DE PREDICADORES.

4o.- Que en tales condiciones y como justa retribución a los esfuerzos de los Reverendos Frailes Dominicos que la regentan y que nunca han solicitado ayuda económica del Estado para el cumplimiento de tan nobles y altruistas fines,



- 2 -

es del caso propiciar una norma legislativa que los exonere del pago de los impuestos sobre la renta que pudiera obtenerse en el ejercicio de tales actividades.

Por tanto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Condónase a ILUSTRACION CATOLICA LIMITADA la deuda que tenga contraída por concepto de Impuesto sobre la Renta.

Igual exoneración tendrán los profesores y maestros que trabajen para dicha sociedad siempre que pertenezcan a la Orden de Predicadores.

ARTICULO 2o.- Esta ley rige desde el día de su publicación.

DADO ETC.,

San José, 28 de octubre de 1959.-


José Rafael Cordero Croceri

sd.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

3

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del
mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea por
el señor Diputado don José Rafael Cordero
Croceri, el proyecto de ley objeto de este
expediente. El señor Presidente ordenó pasar
lo para su estudio e informe a la COMISION
DE ECONOMIA Y HACIENDA.-

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
- Primer Secretario -